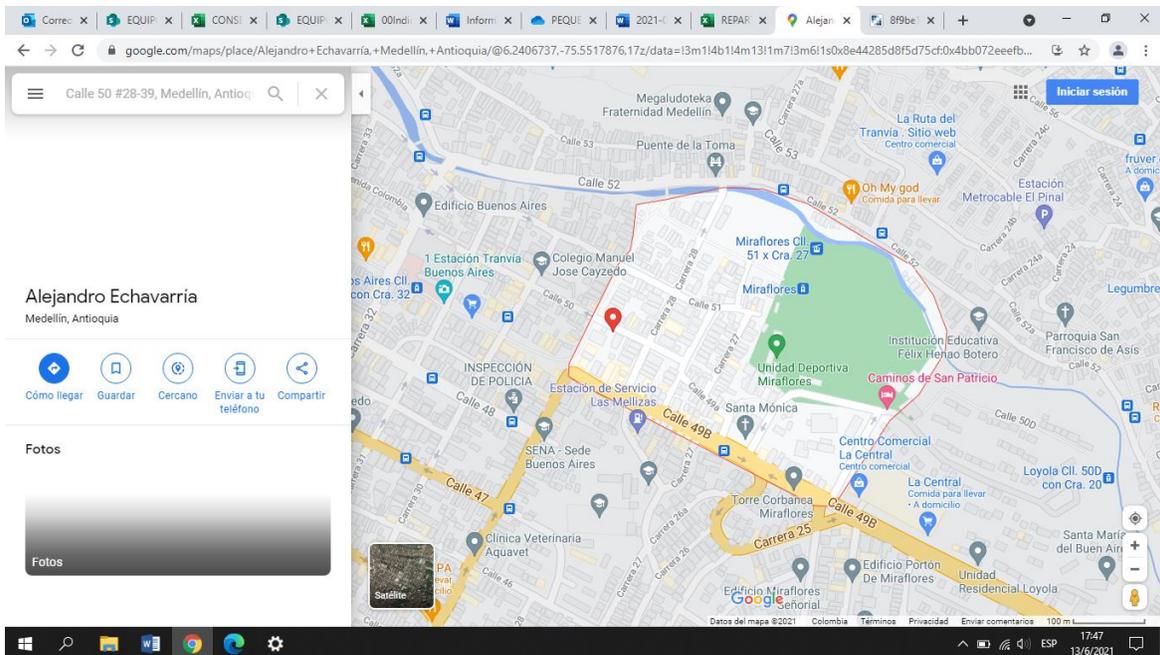




JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	INVERSIONES JALBOR SAS
Demandados	RUBY MARIA POLO CONTRADO
Radicado	05001-40-03-015-2021-00598-00
Asunto	RECHAZA POR COMPETENCIA REMITE A PEQUEÑAS CAUSAS EL SALVADOR
Providencia	A.I. N° 738

Estudiada la presente demanda, ejecutiva de mínima cuantía promovida por INVERSIONES JALBOR SAS en contra de RUBY MARIA POLO CONTRADO, procede el despacho en esta oportunidad a determinar la competencia para conocer del presente asunto, se aprecia que el demandado tiene por lugar de domicilio y residencia **Calle 50 N° 28-39, Alejandro Echavarría;**



Por ende, según las voces del artículo 17 parágrafo del C.G. del P., en concordancia con el ACUERDO CSJANTA19-205 del 24 de mayo de 2019, Artículo 1, proferidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, así como, por la naturaleza del

proceso y su cuantía es competente para conocer de este asunto los JUZGADOS 9 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL SALVADOR (MEDELÍN): Ubicados en la comuna 9, en adelante atenderán esta comuna, donde se encuentra ubicado la dirección para que el accionado reciba notificaciones personales, en consecuencia, se le remitirá la foliatura para que se digne asumir el conocimiento e impartirle el trámite correspondiente.

Consecuencia de lo anterior, este despacho declara su falta de competencia de conformidad con lo aquí expuesto y dispondrá la remisión a quien en efecto está llamado a proveer en derecho lo pertinente, según su órbita de competencia funcional. En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la falta de competencia para conocer del presente asunto, de acuerdo a lo expuesto en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Remitir inmediatamente la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por INVERSIONES JALBOR SAS en contra de RUBY MARIA POLO CONRADO, a los JUZGADOS 9 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL SALVADOR (MEDELÍN), para que avoque su conocimiento y le imparta el trámite legal de rigor, por intermedio de la empresa de mensajería para ello autorizada.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5a64b3307bfe3f8062adbfa5a20f50ae57834c969fa13b54987de697f95bed**

Documento generado en 27/10/2021 03:45:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>